

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9] Curso: 2025-26
--	--	--

Acta de Reunión de Coordinación

U136 - ORG. DE EMPRESAS, MÁRKETING Y SOCIOLOGÍA
 U110 – ECONOMÍA
 U137 - ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
 U130 - CIENCIAS DE LA SALUD
 GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

Identificación de la sesión

Fecha: 29 de Junio de 2026

Hora: 12:15

Lugar: Sala de proyectos A3-158 o bien a través de <https://meet.google.com/cxy-tjup-wts>

Asistentes

M^a Ángeles Verdejo Espinosa

Encarnación Ruiz Ramos (sustituyendo a Ángel Galán Martínez)

Ángel Gaspar González Rodríguez, como subdirector de coordinación de títulos.

On-line:

José Manuel Aguilar Expósito

Juan Manuel Amezcua Ogayar

Lucas Antonio Cañas Lozano

Manuel Diego Herrera Torrero

Orden del día

- Informe de los resultados generales de las consultas realizadas a los delegados de los distintos cursos
- Sondeo entre los profesores acerca de posibles actuaciones principalmente en caso de solapamientos de contenidos con otras asignaturas
- Respuesta de la Secretaría General a diferentes cuestiones planteadas en las anteriores reuniones
- Recopilación de propuestas y solicitudes por parte de los responsables de las asignaturas.

Desarrollo de la sesión

Comentarios de los alumnos sobre las asignaturas y profesores

El subdirector de coordinación de títulos expone un resumen de los comentarios vertidos por los delegados de distintos cursos de titulaciones impartidas en la EPSJ, tanto de asignaturas de primer cuatrimestre como del segundo.

Indica que para recopilar estos comentarios se enviaron correos (y posteriores recordatorios) a los delegados de los distintos cursos y grupos/menciones solicitándoles que recabaran las opiniones de sus compañeros en relación

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9]
		Curso: 2025-26

a la dinámica de las clases, con especial énfasis en la identificación de solapamientos de contenidos entre distintas asignaturas. Para el segundo cuatrimestre, el subdirector también se pasó por cada titulación, curso y, en su caso grupo, durante 10 minutos para solicitar a los alumnos que le pasasen los comentarios de cada asignatura y/o profesor al delegado, para que este los remitiese por correo electrónico. Estos comentarios fueron redirigidos de forma particularizada a cada profesor y, por otro lado, fueron clasificados de acuerdo a 76 ítems preestablecidos. En las visitas mencionadas también se insistió en la conveniencia de rellenar las encuestas de calidad docente de cada profesor.

Se indica que estos comentarios tienen el propósito de proporcionarles a los profesores una realimentación de las opiniones de los alumnos relativos a sus clases, y que se confrontará esta información con los profesores en los casos en los que los comentarios están relacionados con faltas de asistencia, faltas de puntualidad reiterada, o trato desconsiderado con los alumnos. También se consultará con los profesores cuando se identifique un solapamiento de contenidos.

Respuesta de Secretaría General a consultas de interés

A continuación, se presenta la respuesta a una serie de cuestiones planteadas por el subdirector a una serie de consultas y preguntas que se hicieron en las reuniones de coordinación del curso 2024-25.

1. Derecho a examen en la convocatoria extraordinaria para asignatura con prácticas obligatorias.

Se pregunta:

i) sobre si el alumnado que no ha asistido durante al cuatrimestre a las actividades de carácter práctico obligatorias puede examinarse de la parte práctica junto con el examen de teoría en la convocatoria extraordinaria;
Respuesta de Secretaría General

[...] el alumnado que no ha asistido ni participado en las prácticas obligatorias durante el cuatrimestre **no tiene derecho** a exigir una evaluación de las mismas en la convocatoria extraordinaria. El incumplimiento del requisito de haberlas "cursado" le impide, conforme al tenor del precepto, "someterse a estas convocatorias".

ii) sobre el significado de la palabra "cursadas",

Respuesta de Secretaría General

[...] implica su seguimiento y realización. Por consiguiente, hace referencia a que se ha presentado/asistido a las prácticas, con independencia del resultado académico obtenido. No es necesario haber superado las prácticas para poderse presentar al examen de dicha materia. Basta con haber sido realizadas o seguidas las actividades prácticas. El porcentaje de prácticas realizadas para considerar que se han cursado, dependerá de **lo que especifique el profesorado en su guía docente** o en la información previa facilitada al alumnado. Esta situación se mantendrá durante el curso académico en cuestión, no siendo extensivo a anteriores ni posteriores cursos académicos.

iii) qué pasa cuando no se ha especificado el porcentaje de las actividades prácticas de carácter obligatorio.

Respuesta de Secretaría General

En el caso de no concretar un número o porcentaje necesario, **haciendo alguna de las prácticas** ya sería suficiente para entenderlas realizadas y, por ende, cursadas.

Un posible texto a introducir en el campo del sistema de Evaluación Específico de la guía docente podría ser: *"Las prácticas de la asignatura se considerarán cursadas, y por tanto otorgando derecho al alumno a presentarse en convocatoria extraordinaria, si se ha asistido al 80 % de las mismas"*

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9] Curso: 2025-26
---	--	---

2. Exámenes parciales dentro de un cuatrimestre.

Consulta: Queríamos saber si los exámenes parciales eliminatorios pueden considerarse una prueba que forma parte de la Evaluación global y si pueden prohibirse para evitar el absentismo durante la preparación

Respuesta de Secretaría General

“El Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén considera:

Dicha evaluación podrá realizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Evaluación global entendida como aquella en la que el alumnado es evaluado mediante trabajos, asistencia, prácticas, examen, o cualquier otra prueba prevista en la Guía docente. b) Evaluación continua, entendida como un proceso que permita al alumnado ser evaluado sin necesidad de realizar una prueba única. c) Prueba única, entendida como la evaluación efectuada mediante un examen que abarque todos los contenidos de la asignatura, realizada dentro del calendario previsto para las pruebas finales”.

[...] De lo expuesto, se concluye que [...], de acuerdo con el sistema de “evaluación global” **caben los exámenes parciales**, en la medida en que permite que el estudiantado pueda ser evaluado mediante examen/es distintos al examen final o prueba única. Para que se puedan utilizar los exámenes parciales, entre otras pruebas, como evaluación global, **deberá aparecer en la Guía docente** donde también figurará el **carácter eliminatorio o no**. En el caso en que la guía no distinguiese o concretase el carácter eliminatorio, y puesto que la norma no especifica de forma explícita si los exámenes parciales del sistema global de evaluación son eliminatorios de contenido o no, habría que proceder a la interpretación de la norma utilizando un criterio restrictivo o de cautela, lo cual nos llevaría a **no considerarlas como eliminatorias de contenido mientras no se indique lo contrario**.

3.- Entrega de ejercicios y memorias de prácticas una vez pasado el periodo lectivo

Consulta: si es posible la entrega de trabajos, ejercicios y memorias de prácticas más allá del periodo lectivo.

Respuesta de Secretaría General

En este caso, además del art. 9.2 anteriormente citado (“El profesorado encargado de cada grupo expondrá y publicitará **a comienzo del curso [...] fechas de presentación de trabajos**”), hay que tener presente el art. 13. 3: “Los procedimientos de evaluación y control de las asignaturas, así como los programas, no estarán sujetos a modificaciones durante el curso académico, salvo causa grave y justificada”.

La normativa establece la **obligatoriedad del profesorado de indicar las fechas de entregas de trabajos, pero no limite el periodo temporal en el que se podrá realizar**. En cualquier caso, no podrá exceder de los plazos para la evaluación y entrega de actas.

La respuesta desarrollada y completa de Secretaría General se encuentra al final de este documento.

Posteriormente se abre un debate sobre el absentismo en las clases y posibles actuaciones para combatirlo. Se exponen una serie de reflexiones sobre la causa del absentismo (recuperadas en parte tras consulta a los propios alumnos) y se plantean una serie de actuaciones para que las clases tengan un valor añadido que incentive la asistencia a las mismas.

Por último, también se abre un debate sobre el creciente número de casos de fraude en exámenes por la utilización de dispositivos electrónicos no autorizados que permiten recepcionar desde el exterior la respuesta (generada por IA generalmente) a las cuestiones planteadas en un examen. El subdirector indica que ya ha intentado sin éxito que desde el servicio correspondiente se corte la wifi que llega a las aulas de examen y que se revista de pintura

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9] Curso: 2025-26
---	--	---

metalizada las ventanas para de esta forma obstaculizar la recepción de señal. Se plantea la posibilidad de que, o bien la Escuela, o bien cada departamento adquiriera equipos de detección de señal inalámbrica para desalentar el uso de dispositivos electrónicos de recepción de datos y, en su caso, para la detección de alumnos cometiendo fraude en exámenes.

Acuerdos adoptados

Como acción acordada en otra reunión, se propone la compra por parte de la Escuela de dispositivos detectores de frecuencia, o bien el permiso para que el departamento los adquiriera y utilice en los exámenes de sus asignaturas adscritas.

Soluciones aportadas en esta u otras reuniones, o bien en conversaciones con profesores. Aunque se es consciente de que ninguna de las soluciones siguientes consigue evitar completamente el problema, puede dificultar la captura de enunciados o su recepción indiscriminada. Estos son:

1. Exposición del problema con el proyector, en vez de repartir folios de examen
2. Presentación de las cuestiones en un A3 en modo apaisado. Estas dos soluciones inciden en dificultar la captura del enunciado para su posterior envío. Tendría el problema de que ya existen gafas que permiten la captura sin realizar movimientos sospechosos.
3. Ejercicios con datos diferentes para que una misma captura no sirva para todos los evaluados. En este sentido, es útil emplear las herramientas de combinación de correspondencia desde una hoja Excel.
4. Proporcionar los distintos ejercicios que componen la prueba de uno en uno.
5. En exámenes que se hacen con ordenador, poner fuentes de letra en color blanco para confundir a la IA en el caso de hacer Cortar y Pegar.

En Jaén, a 3 de Julio de 2026

Fdo.: Ángel Gaspar González Rodríguez

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9] Curso: 2025-26
---	--	---

ANEXO. RESPUESTA DE SECRETARÍA GENERAL A CONSULTA REALIZADA DESDE LA SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE TÍTULOS

CONSULTA

El subdirector de coordinación de Títulos de la EPS de Jaén formula tres dudas planteadas tras las reuniones de coordinación del profesorado. Al ser varias, se especifican en el siguiente apartado.

ARGUMENTACIÓN A TENER EN CUENTA

1. Derecho a examen de prácticas obligatorias en la convocatoria extraordinaria.

Consulta: Dudas interpretativas respecto a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén. En concreto, sobre el art. 18.4 referido al régimen de convocatorias: “En convocatorias extraordinarias debe garantizarse que el alumnado pueda superar la asignatura, y en su caso, obtener la máxima nota, mediante la correcta realización de las pruebas de evaluación previstas para dichas convocatorias en la guía docente. No obstante, cuando la realización de actividades de tipo práctico fuera obligatoria para superar la materia, éstas tendrán que haber sido cursadas para poder someterse a estas convocatorias”. Se pregunta: i) sobre si el alumnado que no ha asistido durante el cuatrimestre a las actividades de carácter práctico obligatorias puede examinarse de la parte práctica junto con el examen de teoría en la convocatoria extraordinaria; ii) sobre el significado de la palabra “cursadas”, y iii) qué pasa cuando no se ha especificado el porcentaje de las actividades prácticas de carácter obligatorio.

El precepto mencionado establece una regla general y una excepción. La primera es que el alumno puede obtener la máxima calificación en las convocatorias extraordinarias, aunque no haya presentado otras actividades evaluables durante el cuatrimestre. La prueba examinadora deberá contemplar esta posibilidad. Ahora bien, cuando dichas actividades de contenido práctico se contemplen como obligatorias, éstas habrán tenido que realizarse para poder examinarse de la parte práctica. Por consiguiente, el último inciso del precepto aparece como una *conditio iuris* o requisito establecido por la propia norma para acceder al examen práctico.

En definitiva, la norma distingue entre “pruebas de evaluación” (recuperables en la convocatoria extraordinaria) y “actividades prácticas obligatorias” (no recuperables si no se han cursado en su momento). Por tanto, el alumnado que no ha asistido ni participado en las prácticas obligatorias durante el cuatrimestre no tiene derecho a exigir una evaluación de las mismas en la convocatoria extraordinaria. El incumplimiento del requisito de haberlas “cursado” le impide, conforme al tenor del precepto, “someterse a estas convocatorias”.

En cuanto al significado de “cursadas”, en su interpretación literal aplicada al contexto de una actividad concreta, implica su seguimiento y realización. Por consiguiente, hace referencia a que se ha presentado/asistido a las prácticas, con independencia del resultado académico obtenido. No es necesario haber superado las prácticas para poderse presentar al examen de dicha materia. Basta con haber sido realizadas o seguidas las actividades prácticas.

Para precisar el alcance del término “cursadas”, hay que tener en cuenta, también, el art. 13 del mismo cuerpo normativo sobre el procedimiento de evaluación. En concreto:

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9] Curso: 2025-26
---	--	---

“1. La evaluación de una asignatura se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Guía Docente de la misma, que se deberá ajustar a lo establecido en las Memorias de Grado y Máster, garantizándose en todos ellos la posibilidad de alcanzar la máxima calificación por parte del alumnado”.

Y, art. 9.2 sobre publicidad de la ordenación docente:

“2. El profesorado encargado de cada grupo expondrá y publicitará a comienzo del curso las directrices que regirán las actividades formativas, los criterios y procedimientos de evaluación y calificación, fechas de presentación de trabajos, recomendaciones, etc, que estarán vigentes para todo el curso académico y que serán las mismas que aparecen en la ordenación docente”.

El porcentaje de prácticas realizadas para considerar que se han cursado, dependerá de lo que especifique el profesorado en su guía docente o en la información previa facilitada al alumnado. Esta situación se mantendrá durante el curso académico en cuestión, no siendo extensivo a anteriores ni posteriores cursos académicos. En el caso de no concretar un número o porcentaje necesario, se aplicaría una interpretación *in dubio pro reo o favor debitoris* que llevaría a considerar que haciendo alguna de las prácticas ya sería suficiente para entenderlas realizadas y, por ende, cursadas.

2. Exámenes parciales dentro de un cuatrimestre.

Consulta: “Queríamos saber si los exámenes parciales eliminatorios pueden considerarse una prueba que forma parte de la Evaluación global, y si un alumno puede tener dos posibilidades de superar (una parte de) la asignatura en la convocatoria ordinaria: el parcial eliminatorio y la prueba en la fecha estipulada para la convocatoria ordinaria”.

Los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), establecen:

- Artículo 149. Sobre la organización de las enseñanzas “2. Con antelación suficiente respecto del inicio de cada curso académico, y con carácter anual, el Consejo de Departamento habrá de resolver, al menos, lo siguiente: c) Fijación de los criterios generales de evaluación de los alumnos, de acuerdo con lo que se establezca a tal fin por el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno”

Por su parte, el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén (última modificación de 18 de diciembre de 2014), considera:

- Art. 3.2 sobre el plan de ordenación docente de los Departamentos. Las guías docentes de las asignaturas contendrán: “e) Datos básicos, competencias, resultados del aprendizaje, contenidos, documentación y bibliografía recomendada, así como los sistemas de evaluación (criterios y procedimientos) de las asignaturas a su cargo”.

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9] Curso: 2025-26
---	--	---

- Art. 13. Sobre procedimientos de evaluación “1. La evaluación de una asignatura se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Guía Docente de la misma, que se deberá ajustar a lo establecido en las Memorias de Grado y Máster, garantizándose en todos ellos la posibilidad de alcanzar la máxima calificación por parte del alumnado. Dicha evaluación podrá realizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Evaluación global entendida como aquella en la que el alumnado es evaluado mediante trabajos, asistencia, prácticas, examen, o cualquier otra prueba prevista en la Guía docente. b) Evaluación continua, entendida como un proceso que permita al alumnado ser evaluado sin necesidad de realizar una prueba única. c) Prueba única, entendida como la evaluación efectuada mediante un examen que abarque todos los contenidos de la asignatura, realizada dentro del calendario previsto para las pruebas finales”.

De lo expuesto, se concluye que el tipo de evaluación debe aparecer en la Guía (ficha) docente y que aquella se ceñirá a la tipología establecida en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado, que no diferencia entre el carácter de las asignaturas (obligatorias y optativas), sino que se establece de forma común para todas con independencia de su tipología.

Que de acuerdo con el sistema de “evaluación global” caben los exámenes parciales, en la medida en que permite que el estudiantado pueda ser evaluado mediante examen/es distintos al examen final o prueba única. Para que se puedan utilizar los exámenes parciales, entre otras pruebas, como evaluación global, deberá aparecer en la Guía docente donde también figurará el carácter eliminatorio o no. En el caso en que la guía no distinguiese o concretase el carácter eliminatorio, y puesto que la norma no especifica de forma explícita si los exámenes parciales del sistema global de evaluación son eliminatorios de contenido o no, habría que proceder a la interpretación de la norma utilizando un criterio restrictivo o de cautela, lo cual nos llevaría a no considerarlas como eliminatorias de contenido mientras no se indique lo contrario.

3.- Entrega de ejercicios y memorias de prácticas una vez pasado el periodo lectivo

Consulta: si es posible prohibir la entrega de trabajos, ejercicios y memorias de prácticas más allá del periodo lectivo.

En este caso, además del art. 9.2 anteriormente citado (“El profesorado encargado de cada grupo expondrá y publicitará a comienzo del curso [...] fechas de presentación de trabajos”), hay que tener presente el art. 13. 3:

“Los procedimientos de evaluación y control de las asignaturas, así como los programas, no estarán sujetos a modificaciones durante el curso académico, salvo causa grave y justificada”.

La normativa establece la obligatoriedad del profesorado de indicar las fechas de entregas de trabajos, pero no limite el periodo temporal en el que se podrá realizar. En cualquier caso, no podrá exceder de los plazos para la evaluación y entrega de actas.

En atención a lo expuesto **SE INFORMA**

 Universidad de Jaén Escuela Politécnica Superior de Jaén	SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN SISTEMÁTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CENTRO	Código: [R-PE01-9] Curso: 2025-26
---	--	---

I. Que la Guía docente es el documento que detalla el sistema de evaluación, incluyendo el carácter de las pruebas, el tipo de prácticas y el número mínimo necesario.

II. Que cuando las prácticas son obligatorias, el alumnado podrá presentarse al examen práctico de las convocatorias extraordinarias con independencia de la calificación obtenida, siempre que se haya realizado en el porcentaje establecido por el profesorado en los criterios de evaluación facilitados con carácter previo. En su defecto, bastará con que se haya realizado o asistido a alguna de ellas.

III. Que los exámenes parciales son posibles conforme al sistema de evaluación global establecido en el Reglamento de régimen académico. Éste vendrá determinado en la Guía Docente la cual también especificará su carácter eliminatorio o no. Las guías docentes son una pieza clave en la concreción de los criterios y procedimientos de evaluación. Por ello, hay que estar por lo allí concretado.

IV. Que la normativa no recoge una determinación/prohibición del periodo en el que se pueda realizar la entrega de trabajos.

V. Que el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén establece unos criterios flexibles para permitir el mayor grado de autonomía al profesorado y para adaptarse a la singularidad de cada asignatura.

Lo que se le traslada desde esta Secretaría General, para su conocimiento y efectos oportunos